

Expediente: P.A. SUM 046/19
Presupuesto de licitación: 43.560,00 euros (IVA inc.)
Plazo de ejecución: 12 meses

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SENSORES MEDIDORES DE ÓXIDO NITRICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Objeto detallado del contrato.

Este contrato tiene por objeto el suministro de sensores medidores de óxido nítrico para monitorizar la inflamación de las vías respiratorias, tanto en niños como en adultos, mediante la prueba de FeNO (fracción exhalada de óxido nítrico) en los servicios de Pediatría, Neumología y Alergología en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón (en adelante el Hospital), de conformidad con las características especificadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Motivación de la necesidad del contrato.

Los Estatutos que rigen el Hospital Universitario Fundación Alcorcón establecen en su art. 5 que el objeto de la Fundación es la realización, en la zona de influencia del Hospital Alcorcón, de actividades de promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos y servicios sanitarios; la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la Comunidad en cualquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional. Entre los fines de interés general que debe cumplir y realizar la Fundación se encuentran la prestación de servicios sanitarios, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la prestación de servicios socio-sanitarios, la docencia referida a ciencias de la salud, y otros.

La contratación del suministro objeto del expediente sirve para la realización de la prueba de FeNo, que permite el adecuado diagnóstico de determinadas enfermedades respiratorias de forma rápida y no invasiva para los pacientes, caracterizadas por la inflamación de las vías respiratorias.

Idoneidad y Elección del procedimiento de licitación.

Este contrato de suministro no está sujeto a regulación armonizada por razón de su importe. Utilizaremos el procedimiento abierto, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 LCSP, y que la LCSP, en su artículo 131, establece como ordinario. Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos. Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 168 para seguir el procedimiento negociado sin publicidad; ni los supuestos previstos en el artículo 167 para recurrir al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, ni los supuestos indicados en el artículo 177 para emplear el procedimiento de asociación para la innovación.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de suministros abierto de conformidad con los artículos 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Lotes.

El expediente consta de un único lote, dada la naturaleza indivisible del suministro a contratar.

Clasificación que se exige a los participantes.

No es necesaria para este contrato, ya que se trata de un contrato de suministro

Justificación de la solvencia exigida.

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el anuncio de licitación y se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Es posible su acreditación con medios de otras entidades, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, el adjudicatario disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: Número 1, apartado A)

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Esta solvencia se considerará acreditada por las entidades cuyo volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, es igual o superior, en uno de los tres últimos ejercicios, a **una vez y media del valor** estimado anual del contrato, o de los lotes a que se licite:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

Medio de acreditación (Artículo 89.1.a de la LCSP) Relación responsable de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Criterios de selección: Esta relación será avalada por certificados, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de los lotes a los que se licite:

La solvencia económica exigida está dentro de los límites establecidos en la LCSP para contratos sin especial riesgo, facilitándose así la concurrencia de PYMES.

La solvencia técnica exigida está dentro de los límites establecidos en la LCSP para contratos sin especial riesgo especialmente cuando las especificaciones técnicas mínimas de los equipos están muy definidas.

Criterios de valoración.

Los criterios de adjudicación elegidos están relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP.

En el presente expediente, solo se utiliza el criterio de precio, relacionado con los costes, ya es un contrato de suministros (Art. 145.3.f de LCSP) en los que los productos a adquirir están perfectamente definidos, no es posible variar el plazo de entrega o introducir modificaciones de cualquier caso en el contrato, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Valor estimado.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones al alza previsibles. Se estima posible una variación del 10 % en las unidades de producto a consumir, derivadas de la posible variación de la actividad asistencial en el Hospital.

Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con las estimaciones al efecto realizadas por el órgano de contratación considerando el precio actual de compra de estos materiales en el Hospital.

Duración del contrato y de ejecución del servicio:

La duración del contrato será de 12 meses, pudiendo prorrogarse por cuatro periodos adicionales de 12 meses cada uno. Los materiales deberán suministrarse a partir de la formalización del suministro. De esta manera, si alguno de los materiales fuera objeto de contratación centralizada, o su precio de mercado tuviera oscilaciones importantes, el suministro podrá adaptarse a la nueva situación sobrevenida.

Modificaciones posibles previstas.

Se estima posible una variación del 10 % en las unidades de producto a consumir, derivadas de la posible variación de la actividad asistencial en el Hospital.



Condiciones especiales de ejecución.

La especial incidencia que los suministros, objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año) hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

La condición especial de ejecución que se solicita está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo social o medioambiental que se le indican en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. La condición especial tiene carácter de esencial.

Garantía provisional. Garantía definitiva.

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial de difícil reparación.

No se considera necesario solicitar la constitución de garantía definitiva, pues el objeto del contrato es el suministro de bienes consumibles, cuya entrega y recepción tendrá lugar antes del pago del precio.

Regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 221.000,00 euros, y para los de obras 5.548.000 euros.

Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Subdirección de Logística del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la adquisición pactada.

Esta será igualmente la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Orden de Inicio

A la vista del informe de necesidad emitido por los Jefes de Neumología, Pediatría y Alergología, en el que consta la necesidad de esta contratación, y en el ejercicio de las competencias que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D.José Luis López de Garayo y Gallardo, **esta Dirección Gerencia**, acuerda



ORDENAR EL INICIO:

de los trámites necesarios para la contratación del **SUMINISTRO DE SENSORES MEDIDORES DE ÓXIDO NITRICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON**, mediante procedimiento abierto (Exp.PA SUM 046/19), para atender las necesidades objeto del contrato de referencia de conformidad con el artículo 318 y 319 de la Ley 9/2017, por un periodo de doce meses y por un importe máximo de **43.560,00 euros, IVA incluido**, con la posibilidad de concertar cuatro posibles prórrogas anuales adicionales, lo que supondría un valor estimado del contrato de 198.000,00 euros, sin IVA.

Dr. Modoaldo Garrido Martin
Director Gerente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964001471829017897540**